



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(105)

15 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PRUSIA" RNSC 118-19

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2019-460-005007-2 del 19/06/2019, los señores **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417 y **MARLENE SABALZA DE CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.088.097, remitieron la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PRUSIA**", a favor de los predios denominados "El Imperio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8935, con una extensión superficial de hectáreas (19ha), y "Prusia", inscrito bajo el folio de matrícula No.062-16848, con una extensión superficial de ciento diez hectáreas (110ha), ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de octubre de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a la obrante en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.233 del 30 de julio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PRUSIA**" a favor del predio denominado "Prusia", inscrito bajo el folio de matrícula No.062-16848, elevado por el señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, quien ostenta la calidad de propietario.

Que para el predio denominado "El Imperio", inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-8935, de propiedad de la señora **MARLENE SABALZA DE CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.088.097, no se iniciara trámite, ya que no cuenta con zona de conservación, conforme la información allegada en el mapa de zonificación, requisito señalado en el numeral primero y el inciso final del Artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 01 de agosto de 2019 a los señores **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417 y **MARLENE SABALZA DE CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.088.097, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE-, el 27 de septiembre de 2019, y desfijado el 11 de octubre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20194600091792 del 17 de octubre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 02 de septiembre de 2020 y desfijado el 16 de septiembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20204600077252 del 23 de septiembre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y emitió Concepto Técnico No. **20202300000166** del 17/02/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16848, el predio "Prusia" se encuentra ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar y cuenta con una extensión superficial de ciento diez hectáreas (110 Ha), de las cuales según el archivo shape allegado se propuso el registro de noventa y ocho hectáreas con tres mil ochocientos dos metros cuadrados (98,3802 Ha). El acceso al predio se realiza por vía terrestre saliendo del centro poblado del municipio hacia el corregimiento de San Cayetano por vía pavimentada, luego de recorrer alrededor de 22 kilómetros se entra a la izquierda y transitando aproximadamente 5 km por vía destapada, caminando alrededor de diez minutos para acceder al predio. Por otro lado, el predio "El Imperio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8935, no cuenta con zona de conservación y por tanto no cumple con el requisito señalado en el numeral primero y el inciso final del Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.2.1.17.1. Por lo anterior, se inició el trámite de registro únicamente al predio "Prusia" toda vez que solo esta propiedad tiene muestra de ecosistema natural, propuesta como zona de conservación.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "PRUSIA", se ubica dentro de un paisaje de lomerío estructural (rocas sedimentarias), perteneciente a la región conocida como Montes de María que fue una de las zonas que contó con la mayor extensión de Bosque Seco Tropical de la región Caribe¹.

Los sectores más representativos de vegetación natural se encuentran en la parte alta del predio y contienen a dos quebradas que drenan desde el suroriente y el suroccidente del mismo. Se halla vegetación perteneciente a Bosque Seco Tropical, con ejemplares arbóreos mayores a los diez metros de altura, evidenciando una sucesión natural y con poca intervención. La muestra ecosistémica

¹ Pizano, C y H. García (Editores). 2014. El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

presenta estratos definidos, con algunos sectores de árboles mayores a los 15 metros de altura y un sotobosque continuo.



Figura 1. Estructura de la vegetación encontrada en la zona de conservación, donde se evidencia la continuidad del Bosque y sotobosque en las márgenes de cursos de agua intermitentes.



Figura 2. Geomorfológicamente, el predio se encuentra en un sector de crestones y espinzos (rocas sedimentarias) lo que hace que el relieve sea escarpado en algunos sectores

2.1 Fauna.

*De acuerdo a lo consignado en la reseña (Folio 9) y a lo reportado por el encargado del predio hay presencia de armadillos (*Dasyus novemcinctus*), mono tití (*Sanguinus oedipus*), carpintero (*Picumnus cinnamomeus*), ñeque (*Dasyprocta fuliginosa*), zahinos (*Pecari tajacu*); en la visita técnica se encontraron rastros de venado (*Mazama americana*), registros de tautaco (*Theristicus caudatus*) y algunos garrapateros (*Crotophaga* sp.)*



Figura 3. Coleópteros y lepidópteros de diferentes especies se apreciaron en el recorrido

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

2.1 Flora

Durante la visita técnica y de acuerdo a la información suministrada por los participantes del recorrido a la RNSC "PRUSIA", se encontraron individuos de Mamón de María (*Melicoccus oliviformis*, Sapindaceae), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*, Apocynaceae), Resbalamonos (*Bursera simaruba*, Burseraceae) (Figura 4), Caracolí (*Anacardium excelsum*, Anacardiaceae), Cocuelo (*Lecythis minor*, Lecythidaceae) (Figura 5) Ceiba amarilla (*Hura crepitans*) cercas vivas con Piñon (*Jatropha curcas*, Euphorbiaceae), en la transición a los bosques se halló Matarratón (*Gliricida sepium*, Leguminosae), y en algunos sectores del bosque de galería se encontraron individuos de Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*, Arecaceae) y palma airaca (*Carludovica palmata*, Arecaceae).



Figura 4. Árboles con presiones sobre sus poblaciones como el Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Resbalamonos (*Bursera simarouba*) se encuentran en las laderas de los bosques de galería principales del predio



Figura 5. Cocuelo, *Lecythis minor* (Lecythidaceae)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**



Figura 6. A lo largo de los recorridos se encontraron individuos arbóreos propios del Bosque Seco Tropical con más de 15 metros de altura.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general:

Conservar las áreas naturales representativas de Bosque Seco Tropical presentes en la RNSC "PRUSIA" mediante la implantación de prácticas de sustentabilidad que mantengan y promuevan la regeneración del bosque natural.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones y coberturas de Ecosistema de Bosque Seco Tropical en la RNSC "PRUSIA".
- Mantener las coberturas vegetales naturales y en proceso de recuperación.
- Velar por la protección de las áreas naturales en pro del mantenimiento de servicios ambientales como la regulación hídrica y reducción de la erosión entre otros.
- Proteger los hábitats para la supervivencia de las especies de fauna y flora presentes dentro del predio.

3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación el Bosque Seco Tropical

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Con base en el mapa de zonificación presentado por los propietarios, la colectada en la visita técnica y la información satelital disponible, se presenta y describe a continuación la propuesta de zonificación para la RNSC Prusia, registrando un área de 93,8362 Ha (Figura 7).

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "PRUSIA". Fuente: información de campo GTEA.

Zonificación	Área (Ha)	%
Zona de Conservación	43,8561	46,74
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,1199	7,59
Zona de Agrosistemas	42,4422	45,23
Zona de Uso Intensivo en Infraestructura	0,418	0,44
Área Total para Registrar	93,8362	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PRUSIA" RNSC 118-19

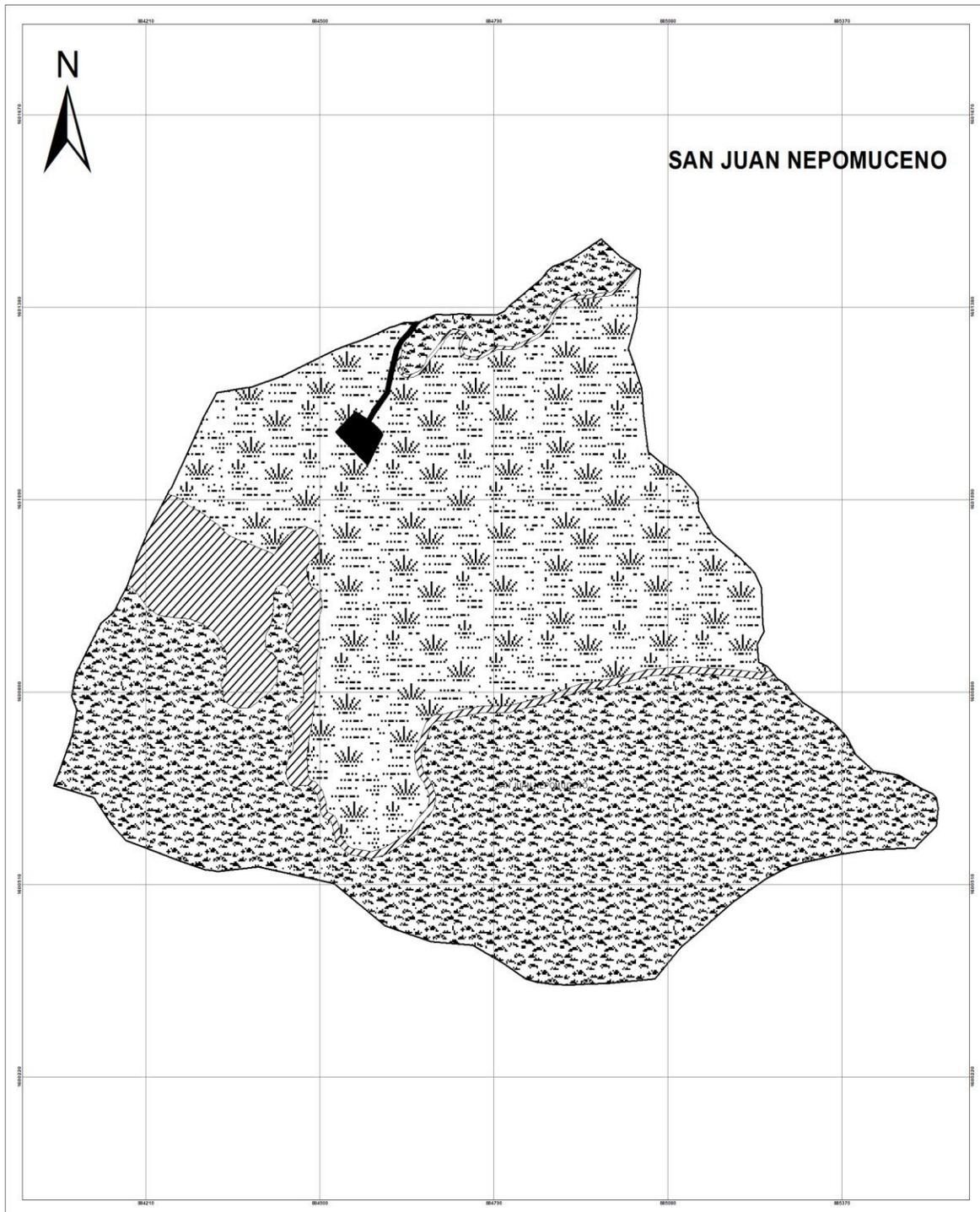


Figura 7. Zonificación RNSC Prusia. Fuente: GTEA- GSIR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Con una extensión total de 43,8561 Ha, el área de conservación está compuesta por dos sectores: el primero, al sur del predio donde se encuentran las áreas más altas, asociadas a fuentes hídricas como el arroyo Prusia. Éste se caracteriza por presentar fuertes pendientes y estar cubierto por un fragmento de Bosque Seco Tropical en recuperación (Figura 8)(Figura 9), cubre el 46,74% del área de la RNSC "PRUSIA".



Figura 8. Aspecto desde el aire de un sector del Bosque objeto de conservación, se aprecia la densidad y porte de la vegetación natural presente.



Figura 9. Vista de la estructura en algunos sectores de la zona de conservación, los árboles superan los 15 metros de alto, con especies propias del Bosque Seco Tropical.

El segundo sector de conservación corresponde a una franja de bosque asociada al arroyo Japón que se ubica en el límite norte del predio (Figura 10).



Figura 10. Bosque de galería asociado al arroyo Japón, vista aérea.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

Las áreas de conservación propuestas y verificadas en campo se caracterizan por contener especies del Bosque Seco Tropical de buen porte y vegetación secundaria alta presentando una estructura de sotobosque y herbazal continuos en varios sectores. Estas coberturas se asocian principalmente a cursos de agua y áreas de pendiente pronunciada.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Con un área de 7,1199 Ha. con el 7,59% del total de la RNSC, es una franja de ancho variable y comprende vegetación secundaria alta y baja, colindante a la zona de conservación. Está compuesta principalmente por cercas vivas y con vegetación secundaria en vecindad a las áreas de conservación.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:

Está conformada principalmente por pastos y vegetación secundaria baja, con algunos parches de cercas vivas arboladas que proveen sombra al ganado y protección al suelo. El área destinada a este sector es de 42,4422 Ha. y corresponde al 45,23% del área de la Reserva.



Figura 11. Agrosistemas, conformada por parches de pastos y vegetación secundaria baja con árboles dispersos.

Dentro del predio "Prusia" el principal sistema de producción es la ganadería semiintensiva con enfoque silvopastoril, se encuentran también cerdos, algunas gallinas, patos y pavos.

Se aclara por parte del encargado del predio que los vacunos son rotados entre "Prusia" y otro predio cercano denominado Vayan Viendo. Dentro del predio se tienen cultivos de pancoger de plátano, ñame, maíz y popocho. Se manifestó que se tienen proyectada la siembra de entre 8 y 9 hectáreas de arroz.



Figura 12. Algunos de los animales domésticos presentes en el predio Prusia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PRUSIA" RNSC 118-19

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Corresponde principalmente a la zona de vivienda, corrales y acceso a los mismos, tiene una extensión de 4180 m², correspondiente a 0,44 % del área de la Reserva (Figura 13).



Figura 13. Zona de uso intensivo. Corresponde a la vivienda y algunos corrales.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PRUSIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa del Bosque seco tropical
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El bosque seco tropical (BsT) es uno de los ecosistemas más amenazados del mundo y también uno de los menos estudiados, en Colombia el BsT se considera en estado crítico de fragmentación donde se ha perdido más del 90% de este ecosistema². Iniciativas como las lideradas por el Programa Riqueza Natural, la Corporación Paisajes Rurales junto con la Sociedad Civil, incentivan los procesos de conservación y conectividad de estos ecosistemas. La RNSC "PRUSIA" se ubica dentro de la región conocida como Montes de María que fue una de las zonas que contó con la mayor extensión de

² Pizano, C y H. García (Editores). 2014. El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

bosque seco de la región Caribe³. De igual forma, la ubicación de esta RNSC, favorecería procesos de conectividad con otras Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas, las cuales se encuentran en una de las zonas con mejores perspectivas para crear una reserva de Bosque Seco Tropical, particularmente en el sector que corresponde a los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, donde los montes alcanzan su mayor elevación⁴.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2019 informó que el predio "Prusia" no se encuentra traslapado con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 118-19 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 93,8362 Ha. del predio "Prusia" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16848, localizado en la vereda San Juan Nepomuceno, municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PRUSIA"**.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Propender por la protección de la cobertura natural propia del bosque seco tropical y las áreas circundantes con el fin de reducir potenciales presiones sobre el ecosistema.
- Mantener buenas prácticas agropecuarias en pro del sostenimiento de la oferta ambiental derivada de las áreas de conservación.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "PRUSIA".

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300000166** del 17/02/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar noventa y tres hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados (**93Ha 8362m²**), del predio denominado "Prusia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16848, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PRUSIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PRUSIA", una extensión superficiaria total de noventa y tres hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados (**93ha 8362m²**), a favor del predio denominado "Prusia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16848, de propiedad del señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" se proponen:

Objetivo General:

Conservar las áreas naturales representativas de Bosque Seco Tropical presentes en la RNSC "PRUSIA" mediante la implantación de prácticas de sustentabilidad que mantengan y promuevan la regeneración del bosque natural.

Objetivos Específicos:

- Preservar las condiciones y coberturas de Ecosistema de Bosque Seco Tropical en la RNSC "PRUSIA".
- Mantener las coberturas vegetales naturales y en proceso de recuperación.
- Velar por la protección de las áreas naturales en pro del mantenimiento de servicios ambientales como la regulación hídrica y reducción de la erosión entre otros.
- Proteger los hábitats para la supervivencia de las especies de fauna y flora presentes dentro del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PRUSIA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC PRUSIA

Zonificación	Área (Ha)	%
Zona de Conservación	43,8561	46,74
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,1199	7,59
Zona de Agrosistemas	42,4422	45,23
Zona de Uso Intensivo en Infraestructura	0,418	0,44
Área Total para Registrar	93,8362	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PRUSIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PRUSIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PRUSIA" RNSC 118-19**

Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ALBERTO
SANTOS CEBALLOS**

Firmado digitalmente por

GUILLERMO ALBERTO SANTOS
CEBALLOS

Fecha: 2020.10.15 15:40:55 -05'00'

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús- Biólogo GTEA-RIQUEZA NATURAL

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Expediente: RNSC 118-19 PRUSIA